SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

6153 *ALARAZ 7, S.A.*

De conformidad con los artículos 319 y 324 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la sociedad, celebrada el 12 de noviembre de 2026, acordó las siguientes reducciones sucesivas del capital social.

Primera.- Reducción de capital por compensación de pérdidas: Reducir el capital social en 1.635.270,00 euros, con la exclusiva finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto disminuido como consecuencia de pérdidas.

La reducción se realiza mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones, que pasa de 6,01 euros a 4,19 euros por acción, afectando por igual a todas ellas en proporción a su valor nominal, sin reembolso alguno a los accionistas.

La operación toma como base el balance cerrado a 30 de septiembre de 2026, verificado por auditor y aprobado por la propia Junta General.

Respecto de esta primera reducción, cuya única finalidad es compensar pérdidas, los acreedores no disponen de derecho de oposición, conforme al artículo 335.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Segunda.- Reducción de capital por devolución de aportaciones: A continuación de la anterior, reducir el capital social en 1.203.990,00 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, por un importe equivalente al de la reducción de capital. Esta segunda reducción se realiza mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones, que pasa de 4,19 euros a 2,85 euros por acción.

El reembolso se efectuará mediante el abono en metálico, dentro del plazo de un mes desde la finalización del plazo de oposición de los acreedores, con sujeción al régimen de protección indicado a continuación.

Como consecuencia de ambas reducciones, el capital social quedará fijado en 2.560.725,00 euros, dividido en 898.500 acciones de 2,85 euros de valor nominal cada una, modificándose en consecuencia el artículo 5º de los estatutos sociales.

Derecho de oposición de los acreedores. En relación con la segunda reducción, los acreedores cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo, no hayan vencido en ese momento y no estén suficientemente garantizados podrán oponerse en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio, conforme a los artículos 334 y 336 de la Ley de Sociedades de Capital.

Madrid, 12 de noviembre de 2026.- Administradora Solidaria, Amelia Pascual Díaz.

ID: A260049147-1

cve: BORME-C-2026-6153
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde